

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE OCTUBRE DE 2019
SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

D. César Díaz Maza
Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Pedro Nalda Condado
D. Daniel Portilla Fariña
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Victoriano González Huergo
D. Javier Ceruti García de Lago
Dña. María Luisa Sanjuán Iriarte

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las catorce horas y veinte minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza.

No asiste, habiendo excusado su ausencia, Dña. Carmen Ruiz Lavín.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

732/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión que tuvo lugar el día 21 de octubre de 2019 con carácter ordinario.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

733/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

B.O.E. nº 257 de 25 de octubre de 2019. *Ministerio de Hacienda.* Resolución de 16 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal de 2017 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

B.O.C. nº 206 de 24 de octubre de 2019. *Consejería de Empleo y Políticas Sociales.* Extracto de la Orden EPS/9/2019, de 18 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de subvenciones para proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios.

B.O.C. nº 206 de 24 de octubre de 2019. *Consejería de Empleo y Políticas Sociales.* Extracto de la Orden EPS/8/2019, de 18 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de subvenciones para proyectos de Talleres de Empleo.

734/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 168/2019, de 21 de octubre de 2019, dictada en el procedimiento abreviado nº 173/2019, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Decreto nº 194/2019, de 8 de octubre de 2019, declarando terminado el recurso contencioso-administrativo nº 231/2018 interpuesto contra la orden para subsanar las deficiencias del edificio de la Calle Gregorio Marañón nº 1.

De la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sentencia nº 682/19 de 14 de octubre de 2019, desestimando el recurso de suplicación interpuesto contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de Santander, en materia de despido.

Del Juzgado de lo Social nº 6 de Santander. Sentencia nº 379/2019 de 15 de octubre, dictada en procedimiento ordinario nº 69/2019, estimando la demanda

interpuesta contra el Servicio Municipal de Transportes urbanos de Santander en materia de personal.

CONTRATACIÓN

735/3. APROBACIÓN del expediente para contratar el servicio de teleasistencia domiciliaria, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

Ha sido propuesto por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, la contratación del servicio teleasistencia domiciliaria, por un presupuesto total anual de 698.256,00 €, IVA incluido. Con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, y del informe favorable de fiscalización previa emitido con fecha 21 de octubre de 2019, el Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar de conformidad con los artículos 131 y 145.3.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto de regulación armonizada, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, para adjudicar el servicio de teleasistencia domiciliaria, por un presupuesto de licitación de 698.256,00 € anuales, IVA incluido (671.400,00 € más 26.856,00 € correspondientes al 4 % de IVA) y un plazo de ejecución de 4 años, prorrogables por acuerdo expreso de ambas partes por periodo de 1 año más. SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y los Pliegos de prescripciones técnicas redactados por la Jefe del Servicio de Familia y Servicios Sociales, que han de regir este contrato. TERCERO. Aprobar el gasto anual por importe de 698.256,00 € (671.400,00 € más 26.856,00 € de IVA 4%). CUARTO. Autorizar el gasto por importe de 253.795,33 € (244.033,97 € más 9.761,36 € de IVA 4%), con cargo a la partida 01008.2310.22798, referencias 220190000815 y 220190010476, del Presupuesto General vigente (parte proporcional correspondiente del 21 de agosto al 31 de diciembre de 2019).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

736/4. APROBACIÓN de la prórroga del contrato de servicio suscrito con Vialine Gestión, S.L., para la colaboración en la gestión de expedientes sancionadores de denuncias y de tráfico. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2017, la adjudicación del servicio de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores relativos a denuncias y sanciones de tráfico del Ayuntamiento de Santander a la empresa Vialine Gestión, S.L., por un importe anual de 119.730,00 € más 25.143,30 € de IVA, formalizado con fecha 8 de noviembre de 2017, con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogables de mutuo acuerdo y de forma expresa por 2 años más. Visto el informe favorable de la Jefe del Servicio de Gestión de Multas y la aceptación expresa de la empresa adjudicataria, y de conformidad con los informes adjuntos al expediente y el informe favorable de fiscalización previa de fecha 22 de octubre de 2019, el Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar la prórroga de mutuo acuerdo del contrato de servicio de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores relativos a denuncias y sanciones de tráfico del Ayuntamiento de Santander, suscrito con la empresa Vialine Gestión, S.L., CIF B-39761788, de conformidad con lo previsto en la cláusula nº 4 del contrato, por el tiempo imprescindible para tramitar el nuevo contrato hasta su adjudicación, por un plazo máximo de 1 año. SEGUNDO. Aprobar el gasto anual por importe de 119.730,00 € más 25.143,30 € de IVA, y autorizar y disponer la cantidad 21.598,69 €, IVA incluido, a favor de Vialine Gestión, S.L., CIF B-39761788, con cargo a la partida 01012.9320.22799, referencia 220190030138, del Presupuesto General vigente (periodo del 7 de noviembre al 31 de diciembre de 2019).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

737/5. DACIÓN DE CUENTA de contratos menores adjudicados en septiembre. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos adjudicados en el mes de septiembre a Dña. Begoña García Crespo, por 8.712,00 €, por el homenaje al marinero santanderino Juan de Cueto en forma de recreación teatral; a Estudio de Ingeniería Dynamis, S.L., por 11.858,00 €, la redacción del estudio estructural del edificio Las Acacias nº 20; a D. Luis A. González Martínez, por 9.315,00 €, programas formativos laborales de agricultura ecológica; a Estudio de la Fuente Arquitectos, S.L.P., por 17.545,00 €, la dirección de la obra de acondicionamiento

del Palacio de La Magdalena y otras dependencias, y a D. Ignacio Díaz Magdaleno, por 10.224,50 €, la coordinación de seguridad y salud de la obra; a Stoa Propostes Culturals I Turistiques, S.L., por 17.545,00, la redacción del proyecto museográfico y museológico para la creación del Centro de interpretación de la Historia de la Ciudad en el edificio de Cortiguera; a Toluca Grupo Empresarial, S.L., por 47.130,14 €, la mejora de la accesibilidad de la Asociación Secretariado Gitano; a D. Alberto Aedo Pérez y a D. Jesús Gómez Vega, por 14.217,50, la dirección de ejecución de la obra de acondicionamiento del Palacio de La Magdalena y otras dependencias; y a Servicios Veterinarios de Cantabria, S.A., por 11.900 €, la asistencia veterinaria para los animales del minizoo de La Magdalena.

COMPRAS

738/6. DACIÓN DE CUENTA de contratos menores adjudicados en septiembre. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos adjudicados en el mes de septiembre a Gestión Maquinaria Técnica, S.C., por 11.114,50 €, el suministro de aparataje para mediciones higiénicas; y a Gestera Decoración, S.L., por 15.754,20 €, el suministro de suelo para la sala de baile en la Finca Altamira.

PATRIMONIO

739/7. TOMA de RAZON del cambio de denominación social de Escuela Deportiva Orlando, S.L. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

Visto el escrito presentado por D. Guillermo Druet Ampuero, en nombre y representación de Supera Sport Santander, S.L., comunicando que Escuela Deportiva Orlando, S.L., ha cambiado su denominación social, sin que ello suponga cambio alguno en su personalidad jurídica ni alteración en su relación con este Ayuntamiento. Visto el contrato y el Pliego de condiciones administrativas. A la vista del informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio y del resto de documentos incorporados al expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio propone a la junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Tomar razon del cambio de denominación social de Escuela Deportiva Orlando, S.L., con CIF B-39405824, que pasa a denominarse Supera Sport Santander, S.L., que mantiene el mismo CIF B-39405824.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FOMENTO

740/8. APROBACIÓN del Modificado del Proyecto técnico de reordenación y pavimentación de los Barrios San Francisco y San Luis. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Examinado el modificado del Proyecto de reordenación y pavimentación de los Barrios San Francisco y San Luis (agosto 2017), elaborado por el Servicio de Vialidad. Vistos los informes de la Oficina de Supervisión de Proyectos y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo determinado en los artículos 146 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 88 y 90 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 67.3 del Reglamento de Planeamiento y 127.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local. Por el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar técnicamente el modificado de Proyecto de reordenación y pavimentación de los Barrios San Francisco y San Luis (agosto 2017), propuesto por el Servicio de Vialidad, y cuyo presupuesto líquido de ejecución por contrata de las obras del presente Proyecto modificado es de 2.368.914,21 €, siendo el presupuesto líquido de ejecución por contrata vigente (adjudicación) de 2.261.286,01 €, siendo por tanto el presupuesto adicional líquido por contrata 107.628,20 €, (IVA incluido).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

URBANISMO

741/9. APROBACIÓN inicial del Proyecto de compensación de la Unidad de Actuación delimitada en la Calle Canto Cercado, a propuesta de Burtapil, S.L. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

Burtapil, S.L., como propietario único de la Unidad de Actuación delimitada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2018 (Boletín

Oficial de Cantabria de 28 de enero de 2019), en la Calle Canto Cercado, dentro del Área de Reparto 1; presenta para su aprobación el Proyecto de compensación de la misma. Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el artículo 127.1.d) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Por el Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar inicialmente el Proyecto de compensación de la Unidad de Actuación delimitada en la Calle Canto Cercado, dentro del Área de Reparto 1, a propuesta de Burtapil, S.L., sometiendo el mismo a información al público por plazo de 20 días, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. De no presentarse alegaciones el Proyecto de compensación quedará aprobado definitivamente. SEGUNDO. Una vez firme en vía administrativa la aprobación definitiva del Proyecto de compensación, se procederá a su protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad, obligación que corresponde a la promotora del Proyecto de compensación, sin perjuicio de los efectos legales que produce el acuerdo de aprobación de la reparcelación, esto es, la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas y la cesión de derecho al municipio de los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al Patrimonio municipal del suelo o su afectación a los usos previstos en el mismo. TERCERO. Con carácter previo a la protocolización del Proyecto de compensación el promotor deberá ingresar de 41.170,11 €, importe de la adquisición del exceso de aprovechamiento de 151,88 uas que presenta la Unidad de Actuación.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

742/10. APROBACIÓN inicial de la delimitación de Unidad de Actuación en la Calle Bellavista nº 75, a propuesta de Robera 2000, S.L. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

Robera 2000, S.L., presenta Proyecto de delimitación de Unidad de Actuación en la Calle Bellavista nº 75 - Cueto (Área de Reparto 22 del Plan General de Ordenación Urbana) y, como propietario único de la Unidad delimitada, presenta simultáneamente para su aprobación Proyecto de compensación de la misma. Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 121,122 y 157 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del

Suelo de Cantabria y el artículo 127.1.d) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Por el Concejal Delegado de Urbanismo, Contratación e Innovación se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar inicialmente la delimitación de Unidad de Actuación en la Calle Bellavista nº 75 - Cueto (Área de Reparto 22 del Plan General de Ordenación Urbana) de acuerdo con el proyecto presentado por Robera 2000, S.L., SEGUNDO. Aprobar inicialmente el Proyecto de compensación de la Unidad de Actuación delimitada, a propuesta de Robera 2000, S.L., propietario de las dos fincas incluidas en la delimitación. TERCERO. Someter a información al público el expediente por espacio de 20 días, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

743/11. REMISIÓN del expediente de licencia de actividad de obrador de catering y despacho de venta de alimentación en la Calle Honduras nº 16 - Bajo izquierda a solicitud de Ecotierruca, S.Coop. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido a instancia de Ecotierruca, S.Coop en solicitud de licencia de actividad de obrador de catering y despacho de venta de alimentación, a emplazar en la Calle Honduras nº 16 - Bajo izquierda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tiene fecha de 25 de marzo de 2019, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial

de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Ecotierruca, S.Coop., en solicitud de licencia de actividad de obrador de catering y despacho de venta de alimentación, a emplazar en la Calle Honduras nº 16 - Bajo izquierda, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria, para que se emita el oportuno Informe de comprobación ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

744/12. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por Dña. María del Carmen Valles García contra la denegación de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Examinado el recurso de reposición interpuesto por Dña. María del Carmen Valles García, contra Resolución del Concejal Delegado de 3 de mayo de 2019 por la que no se concede al recurrente la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad de conformidad con el Dictamen técnico facultativo remitido por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Centro de Evaluación, Valoración y Orientación EVO, el 25 de marzo de 2019. Visto el informe del citado Instituto Cántabro de Servicios Sociales emitido con fecha 20 de septiembre último por el que el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación EVO dictamina que la Sra. María del Carmen Valles García, no cumple las

condiciones contenidas en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Por el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone la adopción del siguiente ACUERDO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. María del Carmen Valles García, contra Resolución del Concejal Delegado de 3 de mayo de 2019 por la que no se concede la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y mantener la Resolución impugnada.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

745/13. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por Dña. María del Carmen Polidura Echevarría contra la denegación de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Examinado el recurso de reposición interpuesto por Dña. María del Carmen Polidura Echevarria, contra Resolución del Concejal Delegado de 3 de mayo de 2019 por la que no se concede al recurrente la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad de conformidad con el Dictamen técnico facultativo remitido por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Centro de Evaluación, Valoración y Orientación EVO, el 11 de marzo de 2019. Visto el informe del citado Instituto Cántabro de Servicios Sociales emitido con fecha 20 de septiembre último por el que el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación EVO dictamina que la Sra. María del Carmen Polidura Echevarria, no cumple las condiciones contenidas en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Por el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone la adopción del siguiente ACUERDO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. María del Carmen Polidura Echevarria, contra Resolución del Concejal Delegado de 3 de mayo de 2019 por la que no se concede la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y mantener la Resolución impugnada.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

746/14. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por Dña. Josefina Fernández Arenal contra la denegación de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Examinado el recurso de reposición interpuesto por Dña. Josefina Fernández Arenal, contra Resolución del Concejal Delegado de 25 de junio de 2019 por la que no se concede al recurrente la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad de conformidad con el Dictamen técnico facultativo remitido por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Centro de Evaluación, Valoración y Orientación EVO, el 3 de junio de 2019. Visto el informe del citado Instituto Cántabro de Servicios Sociales emitido con fecha 20 de septiembre último por el que el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación EVO dictamina que la Sra. Josefina Fernández Arenal, no cumple las condiciones contenidas en el Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Por el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone la adopción del siguiente ACUERDO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Josefina Fernández Arenal, contra Resolución del Concejal Delegado de 25 de junio de 2019 por la que no se concede la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y mantener la Resolución impugnada.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

747/15. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por D. Julio Vian Gallego contra la denegación de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Examinado el recurso de reposición interpuesto por D. Julio Vian Gallego, contra resolución del Concejal Delegado de 3 de mayo de 2019 por la que no se concede al recurrente la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad de conformidad con el Dictamen técnico facultativo remitido por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Centro de Evaluación, Valoración y Orientación EVO, el 17 de abril de 2019. Visto el informe del citado Instituto Cántabro de Servicios Sociales emitido con fecha 20 de Septiembre último por el que el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación EVO dictamina que el Sr. Julio Vian Gallego, no cumple las condiciones contenidas en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de

emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Por el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone la adopción del siguiente ACUERDO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Julio Vian Gallego, contra Resolución del Concejal Delegado de 3 de mayo de 2019 por la que no se concede la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y mantener la Resolución impugnada.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

748/16. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por D. Enrique Labrador Vicario contra la denegación de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Examinado el recurso de reposición interpuesto por D. Enrique Labrador Vicario, contra resolución del Concejal Delegado de 12 de junio de 2019 por la que no se concede al recurrente la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad de conformidad con el Dictamen técnico facultativo remitido por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Centro de Evaluación, Valoración y Orientación EVO, el 7 de mayo de 2019. Visto el informe del citado Instituto Cántabro de Servicios Sociales emitido con fecha 19 de Septiembre último por el que el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación EVO dictamina que el Sr. Enrique Labrador Vicario, no cumple las condiciones contenidas en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Por el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone la adopción del siguiente ACUERDO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Enrique Labrador Vicario, contra Resolución del Concejal Delegado de 12 de junio de 2019 por la que no se concede la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y mantener la Resolución impugnada.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS SOCIALES

749/17. RESOLUCIÓN de becas de guardería. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

El 12 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno Local resolvió autorizar el gasto por importe de 240.000 € derivado del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Guarderías y Escuelas Infantiles del sector privado de Cantabria, para la concesión de becas de guardería en la partida 01011.2310.22799 denominada Contrato de colaboración con guarderías. Vista la propuesta de la Comisión de Valoración de becas de guardería del 2 de octubre de 2019, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Conceder becas de guardería a favor de las/os solicitantes que constan en el expediente, conforme a la relación que comienza por el Expediente nº 2211 y termina por el Expediente nº 2441. SEGUNDO. Denegar las solicitudes de becas de guardería presentadas por las solicitantes que constan en el expediente, conforme a la relación que comienza por el Expediente nº 2387 y termina por el Expediente nº 2437.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CULTURA

750/18. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio suscrito con Santurban, S.A., para el encargo de la gestión del proyecto *Ensenada de las Artes*. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, Deportes y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Aprobar la prórroga del Convenio con la Empresa municipal de Desarrollo Urbano Santander, Santurban, S.A., (CIF A-39513593) para la formalización del encargo de la gestión del proyecto Ensenada de las Artes y otros talleres para el fomento de las artes plásticas en nuestra ciudad, con una duración de 1 de octubre de 2019 hasta 30 de junio de 2020; y autorizar y disponer el gasto correspondiente al período de 1 de octubre a 31 de diciembre de 2019, por importe de 17.456,62 €, que se imputa a la partida 01006.3340.22609 del Presupuesto General de 2019.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

751/F. APROBACIÓN de la colaboración en el espectáculo *Circlasicca* organizado por PDS y Amigos, A.I.E.V., en el Palacio de Deportes para del 8 al 10 de noviembre de 2019. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo.

Se ha recibido en esta Concejalía, propuesta formulada por D. Rafael González Villanueva, con DNI [REDACTED], en representación de la empresa PDS y Amigos A.I.E.V, con CIF V-88151949 y con domicilio social en la Calle Fuencarral nº 44, Eif.6, Loft. 34 de Alcobendas en Madrid solicitando la colaboración del Ayuntamiento para realizar el evento de *Circlasicca* en el Palacio de Deportes de Santander. Una vez estudiada la misma y debido a que la finalidad del uso, así como las fechas y el horario propuestos son compatibles con la programación del Palacio de Deportes, entendiendo que es el lugar adecuado para el desarrollo del citado evento y, resultando que el uso puede calificarse como uso común especial normal y por tanto sujeto a licencia o autorización, la Concejala Delegado propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Colaborar en los eventos denominados *Circlasicca*, en el marco de la planificación de eventos que el Ayuntamiento de Santander realiza con el objetivo de promocionar y fomentar actividades que por su trascendencia lúdica o social tienen interés relevante para la Ciudad. SEGUNDO. Autorizar a la empresa PDS y Amigos A.I.E.V., organizador del evento, el uso del Palacio de Deportes sito en el Sardinero, durante los días 4 al 11 de noviembre de 2019. TERCERO. Al objeto de adecuar los eventos a las actividades programadas en el Palacio de Deportes, la entidad organizadora se compromete a ejecutar los trabajos de montaje y desmontaje con estricta sujeción a las siguientes fechas y horarios: Montaje, 4 de noviembre de 2019; espectáculo, 8 al 10 de noviembre de 2019, y desmontaje, 11 de noviembre de 2019. CUARTO. El evento se ajustará a las siguientes prescripciones: a) El Ayuntamiento de Santander, como patrocinador de evento, cede el uso de la instalación sin coste, eximiendo a la organización del pago del precio público correspondiente, en base a los artículos 5.5 y 9.1 de la Ordenanza de precios públicos por prestación de servicios y utilización de instalaciones a excepción de la cantidad de 1,750 € (mil setecientos cincuenta euros) en concepto de cuota de mantenimiento. El ingreso deberá hacerse efectivo en la cuenta del Instituto Municipal de Deportes nº ES9320482008273400037524 debiendo presentar copia del documento bancario en las oficinas de administración del propio Instituto Municipal de

Deportes, al menos, en 10 días desde la reserva de la actividad. b) El Ayuntamiento de Santander cede el uso de la instalación, siendo responsable la entidad organizadora de la contratación de todo el personal que el evento organizado requiera, incluyendo los servicios de seguridad, control de accesos, venta de entradas y asistencia sanitaria. Se deberá cumplir con los requisitos exigidos por la legislación laboral vigente, así como respetar el plan de emergencia del propio edificio. c) El Ayuntamiento de Santander se compromete a poner a disposición de la entidad organizadora los medios técnicos propios del Palacio de Deportes que puedan ser necesarios para llevar a buen término la actividad. d) La entidad organizadora deberá proteger en todo momento el suelo del espacio, colocando para ello una protección cuyo montaje correrá por su cuenta. e) La entidad organizadora deberá designar una persona como responsable de la actividad y ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento. f) La entidad organizadora se compromete a asumir el coste originado por la asistencia técnica, con motivo del uso del sistema de megafonía del Palacio de Deportes g) La entidad organizadora se compromete a mantener y garantizar el buen uso de la instalación, mobiliario, equipos y materiales que se utilicen, siguiendo las indicaciones del personal del Palacio de Deportes, así como su limpieza posterior al evento. Si se produjesen desperfectos se hará responsable de su reparación o de la reposición del material original. h) No se permite utilizar el espacio asignado para fines diferentes a los establecidos en esta autorización ni por otras personas o colectivos distintos a los que han sido autorizados. i) El material no podrá permanecer en depósito en el Palacio fuera de los días de montaje, exposición y retirada del material. En todo caso, el depósito será en precario no haciéndose el Ayuntamiento responsable de pérdida, robo, hurto, uso indebido o deterioro de los mismos. j) El traslado del montaje corre a cargo de la entidad organizadora. No obstante, el Ayuntamiento deberá dar el visto bueno en relación a la colocación y material empleado. k) La entidad organizadora debe presentar un Plan de Autoprotección, con la descripción en materia de seguridad del evento a realizar, con una antelación de quince días a fin de ser revisado por el Servicio de Protección Civil Municipal o aceptación del implantado en el propio edificio, de acuerdo a los supuestos de tipos de actividades permitidas y aforos máximos l) La entidad organizadora presentará en el Ayuntamiento, en tiempo suficiente para poder ser revisado por los Servicios correspondientes, certificado de instalaciones de montaje de todo tipo, por técnico competente. m) La entidad organizadora se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el trabajo y cualesquiera otras de carácter general, conforme lo previsto por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se regula el Reglamento de Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, así como disposiciones concordantes. Asimismo, deberá presentar a la Dirección del Instituto Municipal

de Deportes, la evaluación de riesgos y demás documentación exigida por el artículo 10 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, conforme al Anexo nº I de este Acuerdo. n) La entidad organizadora se encargará de la coordinación y gestión de la campaña de promoción del evento, incluyendo en toda publicidad o documentos referentes a este evento el logotipo del Ayuntamiento, debiendo presentar el borrador de la publicidad en el departamento del Ayuntamiento de Santander que corresponda, con el fin de revisarlo y dar el visto bueno. O) El Ayuntamiento de Santander informa a la entidad organizadora que conforme a la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro y el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, está prohibido fumar en instalaciones deportivas y lugares donde se desarrollen espectáculos públicos, siempre que no sea al aire libre. La entidad organizadora será responsable del cumplimiento de dicha Ley, adoptando las medidas que a tal efecto sean necesarias durante el desarrollo de la actividad en el espacio cedido. QUINTO. La entidad organizadora se compromete a la cesión gratuita de 110 invitaciones por espectáculo al Ayuntamiento, para su libre uso y distribución. SEXTO. Deberán obtenerse por la entidad organizadora cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para el desarrollo de la actividad. SÉPTIMO. El Instituto Municipal de Deportes, a los efectos de comprobación, verificación y control, podrá requerir a la Entidad organizadora que acredite, en cualquier momento y con la documentación precisa, el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En el caso de no presentar la documentación exigida en tiempo y forma, procederá a anularse la autorización concedida para el uso y cesión del Palacio de Deportes de Santander. OCTAVO. La autorización se concede sin perjuicio de poder ser suspendida temporalmente o proceder a una variación del horario o del espacio por otros Servicios Municipales. La suspensión o modificación se notificará con una semana de antelación. Procederá la revocación por incumplimiento de las condiciones establecidas o si se pusiera de manifiesto que la actividad comporta riesgos o molestias no notificadas previamente. NOVENO. El Ayuntamiento de Santander no será responsable frente a la empresa PDS y Amigos, A.I.E.V., por incumplimiento, si el evento no llegara a celebrarse en día acordado por causa de incendios, inundaciones o cualquier otra catástrofe, huelgas, embargos, órdenes o actos de las autoridades civiles o militares, inclemencias meteorológicas o cualquier otra causa semejante o distinta fuera de su control. DÉCIMO. El Ayuntamiento de Santander se limita a autorizar el uso del espacio en el Palacio de Deportes y no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan ser consecuencia del desarrollo de la actividad en el espacio cedido. En todo caso la empresa PDS y Amigos A.I.E.V. mantendrá indemne al Ayuntamiento procurando de su cuenta y riesgo la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros con motivo de la organización del evento. La entidad organizadora suscribirá, obligatoriamente, un seguro de responsabilidad civil y

seguro de accidentes, de los cuales entregará copia, con al menos 48 horas de antelación a la celebración del evento, en el Instituto Municipal de Deportes.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

752/F. ACEPTACIÓN de la subvención concedida por el Gobierno de Cantabria para el programa *Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería*. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

Por la Concejalía de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial se ha elaborado solicitud y proyecto para impartir un Programa de formación profesional básica (en adelante PFPB) modalidad Aula profesional básica de *Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería* AGA164_1 (ECD/60/2016, de 8 de junio y Extracto de la Resolución de 16 de agosto de 2019 Boletín Oficial de Cantabria nº 161 de 22 de agosto). La solicitud presentada era por una subvención de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo por importe de 40.000,00 € y una aportación dineraria municipal de 18.178,10 € y una aportación de personal de 17.225,31€. Con fecha 16 de octubre de 2019, mediante correo electrónico, se notifica al Ayuntamiento de Santander Resolución definitiva firmada por la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, de concesión de una subvención de 40.000,00 € para desarrollar el Programa de formación profesional básica, modalidad Aula profesional básica. En consecuencia, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aceptar la ayuda concedida por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria por importe de 40.000,00 € para el desarrollo del Programa formativo *Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería* AGA164_1 código 2019PFPB13, establecido por el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales. SEGUNDO. Ratificar el presupuesto con una aportación dineraria municipal de 18.178,10 € y una aportación de personal municipal de 17.225,31 €, además de 40.000,00 € de subvención. Ascende por tanto el presupuesto total a la cantidad de 75.403,41€. Que para él ejercicio 2019 se hace necesario destinar un importe dinerario de 14.224,39 € de los que 3.926,07 € son con cargo a la aportación municipal. Para el ejercicio 2020 la aportación dineraria es de 43.953,71€ siendo municipal la cantidad de 14.252,03 €. TERCERO. Facultar al Sr. Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la tramitación del programa.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

753/F. ACEPTACIÓN de la subvención concedida por el Gobierno de Cantabria para el programa *Operaciones básicas de cocina*. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

Por la Concejalía de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial se ha elaborado solicitud y proyecto para impartir un Programa de formación profesional básica (en adelante PFPB) modalidad Aula profesional básica de *Operaciones básicas de cocina* HOT091_1 (ECD/60/2016, de 8 de junio y Extracto de la Resolución de 16 de agosto de 2019 BOC nº 161 de 22 de agosto). La solicitud presentada era por una subvención de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo por importe de 40.000,00 € y una aportación dineraria municipal de 19.178,10 € y una aportación de personal de 17.225,31€. Con fecha 16 de octubre de 2019, mediante correo electrónico, se notifica al Ayuntamiento de Santander Resolución definitiva firmada por la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, de concesión de una subvención de 40.000,00 € para desarrollar el Programa de Formación Profesional Básica, modalidad Aula Profesional Básica. En consecuencia, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aceptar la ayuda concedida por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria por importe de 40.000,00 € para el desarrollo del Programa formativo *Operaciones básicas de cocina* HOT091_1 código 2019PFPB12, establecido por el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales. SEGUNDO. Ratificar el presupuesto con una aportación dineraria municipal de 19.178,10 € y una aportación de personal municipal de 17.225,31 €, además de 40.000,00 € de subvención. Ascende por tanto el presupuesto total a la cantidad de 76.403,41. Que para el ejercicio 2019 se hace necesario destinar un importe dinerario de 13.385,69 € de los que 3.926,07 € son con cargo a la aportación municipal. Para el ejercicio 2020 la aportación dineraria es de 45.792,41€ siendo municipal la cantidad de 15.252,03 € TERCERO. Facultar al Sr. Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la tramitación del programa.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las catorce horas y cuarenta minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.